

Dada en nuestra villa de Perpiñan, de yuso de nuestro sello secreto, e por ocupacion de nuestra dolencia firmada de mano de nuestro primigenito don Alfonso, principe de Girona, a veynte e un dias de Enero, año de la natividad del nuestro Señor de mill e quatroçientos e diez e seys. Primogenitus. Yo Alfonso Gonçalez de Gadalfajara, escrivano de camara de mi señor el rey de Aragon, la fize escribir por su mandado.

CCLIII

1416-I-21, Perpiñan.— El rey de Aragón don Fernando de Antequera anunciando su mejoría en el estado de su salud. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 38 r-v.)

Nos el rey de Aragon e de Seçilia enbiamos mucho saludar a vos el conçeio, e alcalles, e alguazil, e regidores, e cavalleros, e escuderos, e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia como aquellos que mucho amamos e preçiamos e de quien fiamos. Bien creemos que avedes sabido como estavamos enfermo de algunos açidentes que nos recreçieron, e porque somos çierto que seredes plazientes de saber de nuestra buena sanidat e estamiento vos çertificamos que por la graçia del muy alto señor Dios, mediante la Virgen Santa Maria, nuestra Señora madre suya, nos estamos ya en buena convalencia de nuestra dolencia e aliviado del todo de las pasiones que en ella padeçimos, e nos levantaremos ya de la cama e andamos por nuestro pie, e nos sentimos muy alegre e entendemos con la su ayuda partir de aqui para ese regno, entrante el mes de Febrero primero viniente.

Otrosy, por quanto nos de presente non podemos syn grand trabajo firmar nuestro nonbre e porque los negoçios e cosas en que nos así como tutor del rey de Castilla, nuestro muy caro e muy amado sobrino, e regidor de sus regnos, devemos proveer non estovieren detenidos por nos non poder firmar nuestro nonbre, acordamos que en su lugar de nuestro nonbre fuese puesto en las alvalaes, e cartas, e previllegios, e otros libramientos, e escripturas del dicho rey, nuestro sobrino, de qualesquier libramientos, e negoçios, e cosas que a nos, por razon de la dicha tutela e regimiento, pertenesçe librar el sello de nuestro sello secreto que es puesto en fyn de un instrumento publico que sobre esto paso que es aqui incluso.

Por ende mandamos vos de parte del dicho rey, nuestro sobrino, que las dichas alcavalas, e cartas, e previllejos, e otros libramientos, e escripturas, e en la manera que por el dicho instrumento se contiene en lo qual nos faredes serviçio e grand plazer.

Dada en la nuestra villa de Perpiñan, de yuso de nuestro sello secreto e por ocupacion de nuestra dolencia firmada de mano de nuestro primogento don



Alfonso, principe de Girona, a veynte e un dias de Enero, del año dela Natividad del nuestro Señor de mill e quatroçientos e diez e seys. Primogenitus. Yo Alfonso Gonçalez de Guadalquivar, escrivano de camara de mi señor el rey de Aragon, la fize escribir por su mandado.

CCLIV

1416-III-16, Madrid.— Juan II al recaudador Gómez de Ferrera para que recaude diez mil maravedis para la reparación de los muros de la ciudad. (A.M.M. Cart, Real 1411-1429, fol. 40 r.)

Don Iohan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos, Ferrand Gomez de Ferrera, mi recabdador mayor del obispado de Cartagena con el reyno de Murçia este año de la data desta mi carta, salud e graçia.

Sepades quel conçejo e omes buenos de Murçia tienen de mi por merçed cada año diez mill maravedis para reparamiento de los muros de la diccha çibdat, los quales han de aver e le fincaron por librar el año de mill e quatroçientos e quinze años. E es mi merçed de que les mandar libar en vos.

Porque vos mando, que recudedes e fagades recodir al dicho conçejo e omes buenos de la dicha çibdat de Murçia, o al que los oviere de recabdar por ellos con los dichos diez mill maravedis que asi an de aver e les fincaron por librar el dicho año pasado para las dichas lavores como dicho es, e librar que los en qualesquier maravedis del dicho vuestro recabdamiento al dicho año pasado de mill e quatroçientos e quinze años, e que les den luego pues el dicho año que los oviern de aver es pasado, e tomad su carta de pago, o del que lo oviere de recabdar por ellos e con ella e con esta mi carta mando que vos sean resçebidos en cuenta los dichos diez mill maravedis, e non fagades ende al.

Dada en la villa de Madrit, diez e seys dias de Março, año del naçimiento del nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quatroçientos e diez e seys años. Va escripto sobre raydo o diz omes buenos e o diz o al y Ferrand Sanchez Giron, escrivano del dicho señor rey la fize escribir por su mandado. Ferrand Sanchez, e en las espaldas de la dicha carta avian escriptos estos nonbres que se siguen: Miguel Garçia, Anton Gomez, Ferrand Sanchez, Sancho Ferrandez, Alfonso Gonçalez. Poder.

